



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, exhibiéndole la renuencia del Pagador de la demandada, así como de su superior, a lo aquí requerido. Sírvase proveer. La Victoria, Valle del Cauca, agosto 2 de 2022.

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO
Secretario

**AUTO No. 372
EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2004-00025-00
DTE. LEONOR AREVALO RUIZ
DDA. MARIA CRISTINA ESTRADA MONTOYA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

Dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Habida cuenta la renuencia del Pagador de la Institución Educativa Santa Teresita de esta localidad, en allanarse a lo dispuesto en Auto adiado el 6 de abril de esta anualidad, por medio del cual se le requirió informar sobre el estado actual del embargo otrora decretado, que recayó sobre la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado por la señora **MARIA CRISTINA ESTRADA MONTOYA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.497.381, como docente de dicha institución; aunado a la actitud desobediente de las Regentes de la Secretaria de Educación y la Gobernadora del Valle del Cauca, en atender el llamado contenido en proveído fechado el 13 de mayo de 2022; estima esta Falladora conveniente, previos los tramites incidentales atinentes a imponer las sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la parte final, del inciso primero, del numeral 9°, del artículo 593 de la Obra General Procesal; aunado a lo anotado en el parágrafo 2° de la disposición normativa en cita; **REQUERIR NUEVAMENTE**, bajo apremios de Ley, al **PAGADOR** de la Institución Educativa Santa Teresita de esta localidad, a la doctora **MARILUZ ZULUAGA SANTA**, actuante Secretaria de Educación del Valle del Cauca, así como a la doctora **CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ**, en su calidad de Gobernadora del Valle del Cauca; con el fin de que, en el interregno de 5 DIAS HABILES SIGUIENTES a la comunicación que de éste se les haga, procedan a realizar las gestiones propias de su resorte encaminadas a efectuar y



consignar a órdenes de este Estrado Judicial los descuentos otrora ordenados a través de la misiva No. 142, adiada el 6 de mayo de 2004, con la cual se le informó sobre el **embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente** que devenga la demandada **MARIA CRISTINA ESTRADA MONTOYA** como **DOCENTE** de la Institución Educativa Santa Teresita de esta localidad; o en su defecto, se sirva **EXPLICAR** el motivo por el cual se ABSTUVO de dar cumplimiento a la orden antes impartida; orden judicial que se encuentra vigente y desatendida por las dependencias referenciadas.

REITERESE al citado **PAGADOR**, así como a las regentes de la **SECRETARIA DE EDUCACION y GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA**, superiores funcionales del PAGADOR de la aquí ejecutada, que en caso de incumplir lo dispuesto por el Juzgado, se harán acreedores a las sanciones legales a que haya lugar; adelantando, en su momento, si hay lugar a ello, el incidente a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **219f85238d91d6727fe172d9a85fcc84fa3aa71b3ebe6554a4a387cdb3625ae**

Documento generado en 02/08/2022 12:39:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>